PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTÍL No.20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022

Entre los suscritos, **CATALINA DE SAN MARTIN BALCAZAR SALAMANCA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.891.857, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1699 del 17 de agosto de 2022 y posesionada como consta en el Acta No. 067 del 17 de agosto de 2022, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL FIDEICOMITENTE**, por una parte, y por la otra **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.553.835 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad FIDUAGRARIA S.A. y representante del **CONSORCIO FAIA 2022**, identificado con el NIT.901.612.456-1, integrado por: **A)** SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT.800.159.998–0, con una participación del 65% **B)** FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. identificada con NIT. 800.178.148-8, con una participación del 10% y **C)** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. identificada con NIT. 860.525.148 –5, con una participación del 25%, de conformidad con el documento "acuerdo consorcial" que forma parte integral de los anexos del contrato principal, y quien en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado celebrar la presente **Prórroga al Contrato de fiducia mercantil No.20220572**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 28 de julio de 2022 las partes suscribieron el Contrato de fiducia mercantil No.**20220572**, cuyo objeto fue "Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA - previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley". **2)** Que mediante memorando No. **2022-520-018216-3 del 28 de septiembre de 2022**, la Supervisora del contrato y titular de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural, aunada al oficio FAIA-006 de solicitud del CONSORCIO FAIA 2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, requirió la prórroga del contrato en mención hasta el día 31 de mayo de 2022, basados en las justificaciones en estos documentos ampliamente expuestas, los cuales forman parte integral de esta prórroga. **3)** Que en sesión no presencial extraordinaria No.43 del 29 de septiembre de 2022, el comité asesor de contratación del Ministerio recomendó a la Ordenadora del Gasto prorrogar el **Contrato de fiducia mercantil No.20220572** en los términos propuestos por la Supervisión y el consorcio. **4)** Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato, el valor del mismo es indeterminado pero determinable dado el valor mensual de la comisión fiduciaria efectivamente pagada, la cual se descuenta de los recursos fideicomitidos y previamente presupuestados por el Ministerio, comisión fiduciaria que se ejecutará conforme lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **5)** Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales; en el mismo sentido, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, y atendiendo las justificaciones antes enunciadas, las

partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el **Contrato de fiducia mercantil No.20220572**, hasta el día 31 de mayo de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. PÓLIZAS - EL CONTRATISTA** tramitará y presentará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos modificatorios de las pólizas con las cuales amparó los riesgos derivados de la ejecución del **Contrato de fiducia mercantil No.20220572** y el correspondiente recibo de pago, conforme a la **prórroga** que se concede, los cuales serán aprobados por parte del grupo de contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **PARÁGRAFO.** La vigencia y valor de las garantías deben cumplir lo previsto en los documentos que hacen parte integral del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones contenidas en el **Contrato de fiducia mercantil No.20220572**, permanecen vigentes para todos los efectos legales y fiscales, en cuanto no se opongan a lo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO,** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II

Proyectó	: Astrid C. Ramírez Acosta - Contratista Grupo Contratos MADR
Aprobación Plataforma SECOP II	: Catalina Franco Gómez - Coordinadora Grupo Contratos MADR
Aprobación Plataforma SECOP II	: Catalina Balcázar Salamanca - Secretaria General MADR / Fideicomitente
Aprobación Plataforma SECOP II	: Mauricio Ordoñez Gómez – Representante Consorcio FAIA 2022 / Fiduciaria